

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20
Ultramar .....	Por tres meses..	— 30
Extranjero .....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la recepción de Señoras.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Barrón solicitando una aclaración explícita y concreta que determine su situación legal como funcionario técnico del Museo Nacional de Pintura y Escultura después de la publicación del reglamento del mismo, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el cargo que aquel interesado desempeña se denomine Restaurador de la Sección de Escultura; debiendo entenderse que todas las disposiciones del expresado reglamento referentes á los Restauradores de Pintura son igualmente aplicables al de la Escultura en lo que se relacionan con el modo de provisión de dicha plaza y á las pruebas á que deben someterse en lo sucesivo los que aspiren á obtenerlas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse en el próximo mes de Junio los exámenes libres de los aspirantes al título de Profesor oficial de Gimnástica, conforme á lo establecido en el Real decreto de 14 de Octubre de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver: Primero. Los aspirantes á dicho título solicitarán su admisión al examen de reválida durante la segunda quincena del presente mes.

Segundo. El ejercicio teórico, que durará una hora, consistirá en preguntas sobre todas las asignaturas de la carrera, en esta forma:

- Rudimentos de Anatomía humana. (Anatomía especial aplicada á la gimnástica. Mecánica animal.)
- Apósitos y vendajes.
- Antropometría.
- Nociones de Fisiología humana. (Fisiología especial del movimiento.)
- Higiene pública y privada. (Higiene del ejercicio y del trabajo.)
- Pedagogía general y especial de la educación física.—Métodos de enseñanza gimnástica.

Tercero. El ejercicio práctico será designado por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Teoría del Arte arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie nuevamente al turno de oposición, y que por esa Dirección general se publique la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Abril de 1897 (1).

26 Abril. Nombrando para la plaza de Oficial segundo, Letrado de la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico, á D. Salvador Tulladosa y Mir, Abogado.

27 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Fiscal de la Audiencia territorial de Manila, á favor del Abogado D. José María Sánchez de Vera, para servir la Promotoría fiscal de Camarines Sur.

Idem id. Desestimando, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la instancia del Ayuntamiento de Caguas, en solicitud de que sean incorporados al distrito judicial de dicho punto, los términos municipales de Cayey, la Cidra y Juncos.

28 id. Disponiendo que D. Juan Francisco Ramos y López de Moya, Presidente de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar.

Idem id. Confirmando el telegrama de fecha 26 del mismo mes, dirigido por este Ministerio al Gobernador civil de Barcelona, para que autorizase el embarque de las tres Religiosas de la Asunción, Sor Luisa de Santa María, Carolina María y María Petronila, cuyo pasaje para Manila les fué concedido por Real orden de 3 de Octubre último.

Idem id. Declarando excluido de los beneficios concedidos por el Real decreto de indulto general de 22 de Enero último á José Martín Rivero.

Idem id. Idem id. á Rafael Fontes Pavón.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

29 Abril. Trasladando al Gobernador general de la isla de Cuba la Real orden de la misma fecha expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se comunica este á Ministerio el Real decreto de esta fecha, ampliando la ley sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil de dicha isla de 15 de Marzo de 1895.

Idem id. Idem id. id. id. id. por la que se comunica á este Ministerio el Real decreto de igual fecha, aplicando en las provincias de la Habana, Matanzas, Pinar del Río y Santa Clara la ley de 15 de Marzo de 1895.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

##### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

9 de Abril de 1897. Doña Concepción Márquez Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1896, sobre transmisión de pensión que disfrutó su hermana Doña Julita, como huérfana de D. Pedro, Administrador que fué de Rentas Estancadas.

9 de id. de 1897. Compañía fabril The Singer Manufacturing Company contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones en 15 de Febrero de 1897, sobre pago de la contribución industrial, en recurso de alzada interpuesto por D. P. L. Cuiñas, representante de la casa de Vigo.

13 de id. de 1897. D. Joaquín Arnal y Barón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Enero de 1897, sobre derecho á jubilación como guardia de Orden público cesante.

14 de id. de 1897. D. Manuel Martín de Oliva, Marqués de Nerva y Oliva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Noviembre de 1896, sobre concesión de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 á la finca denominada Dehesa de la Vicaría, sita en el partido judicial de Fuente de Cantos (Badajoz).

14 de id. de 1897. D. Tomás Ortuño y Orts contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Noviembre de 1896, sobre mejora de clasificación y señalamiento de haber pasivo como Cónsul general de España en Hamburgo, jubilado.

14 de Abril de 1897. D. Mario Méndez Bejarano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Enero de 1897, sobre división en dos de la cátedra de Lengua Francesa del Instituto del Cardenal Cisneros.

17 de id. de 1897. Doña Emilia Perinat y Ochoa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1896, sobre mejora de pensión del Tesoro como viuda de D. Emilio García, Gobernador civil cesante que fué de Cáceres.

17 de id. de 1897. Asociación gremial de eridores exportadores de vinos de Málaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1896, por la que se declara que los alcoholes destinados al encabezamiento de los vinos se hallan sujetos al reconocimiento y aforo por la Administración del impuesto de Consumos.

17 de id. de 1897. D. Antonio López y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1896, por la que se declara que los alcoholes destinados al encabezamiento de los vinos se hallan sujetos al reconocimiento y aforo por la Administración del impuesto de Consumos.

19 de id. de 1897. D. Adolfo Paumard y Retana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 27 de Diciembre de 1896, sobre que se le expida nuevo título de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Don Benito (Badajoz).

19 de id. de 1897. Ayuntamiento de Palma del Río (Sevilla) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Enero de 1897, sobre condonación del pago de la contribución por consecuencia de la pérdida de la cosecha de naranja.

22 de id. de 1897. Doña Hermenegilda y Doña Carmen Núñez Fluyset contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Enero de 1897, sobre mejora de pensión del Tesoro, como huérfanas del Comandante de Infantería retirado D. Antonio Núñez Alvarez.

23 de id. de 1897. D. Juan Torres Babi contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Febrero de 1897, sobre nombramiento de Médico Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo de Valencia.  
 27 de id. de 1897. D. Manuel Reguero Silva contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones en 2 de Enero de 1897, sobre defraudación de la contribución industrial por dedicarse á la venta al permemor de huevos y pan en esta Corte.  
 28 de id. de 1897. Sres. E. Vial Hermanos, representantes de la Compañía Transatlántica francesa en Santander, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Diciembre de 1896, sobre liquidación de derechos consulares en los manifestos de los buques que arribaren en puertos españoles en 1889-90.

1.º de Mayo de 1897. Doña Julia Bermúdez Devós contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1897, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Miguel, Escribiente mayor que fué del Cuerpo de Obras públicas.  
 3 de id. de 1897. D. Ricardo Armiñán Coalla contra la orden expedida por la Dirección general del Tesoro en 18 de Enero de 1897, sobre reintegro de 4.045'76 pesetas como Recaudador de Contribuciones de la zona de Pravia (Oviedo).  
 4 de id. de 1897. D. César Santomá Allaique contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Diciembre de 1896, sobre defraudación de la contribución industrial por la venta al por mayor de drogas y otras materias en Castellón.  
 4 de id. de 1897. D. José Cossio Rojas contra las Reales

Ordenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en 18 y 25 de Noviembre de 1896, por las que se le nombra Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Pinar del Río, y se le declara cesante en dicho destino.  
 5 de id. de 1897. D. Anastasio Herrero Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Febrero de 1897, sobre admisión en d. ta en su cuenta de depósito de 3.281 arrobas y media de vino que le resultaron de menos en liquidación practida en 1896 en Daimiel (Ciudad Real).  
 Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.  
 Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Abril último, por los conceptos que á continuación se expresan.

**INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS**

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
2.481	Particulares y Colectividades intransferibles...	La Cofradía de Nuestra Señora del Refugio la Divina Peregrina de Pontevedra.	Pontevedra.....	15.290'93
2.482	Idem.....	L. Casa Misericordia de Valladolid.....	Valladolid.....	1.826'56
9.977	Beneficencia.....	Hospital de Mocejón.....	Toledo.....	2.812'83
9.978	Idem.....	Idem de Villasequilla.....	Idem.....	6.128'27
9.979	Idem.....	Beneficencia de Orgaz.....	Idem.....	1.383'92
9.980	Idem.....	Hospital de La Guardia.....	Idem.....	4.865'58
9.981	Idem.....	Idem orfanatorio de Villacañas.....	Idem.....	608'19
9.982	Idem.....	Idem de la Cruz en La Guardia.....	Idem.....	5.218'42
9.983	Idem.....	Hermandad de la Caridad de Ocaña.....	Idem.....	86'97
9.984	Idem.....	Cofradía de la Caridad de Ocaña.....	Idem.....	153'12
9.985	Idem.....	Hospital de Ocaña.....	Idem.....	831'25
9.986	Idem.....	Idem de Convalecientes de Ocaña.....	Idem.....	516'25
9.987	Idem.....	Beneficencia de Ocaña.....	Idem.....	319'38
9.988	Idem.....	Idem de la Mata.....	Idem.....	1.498'15
9.989	Idem.....	Hospital de Santiago de la Mata.....	Idem.....	36'76
9.990	Idem.....	Idem de la Mata.....	Idem.....	214'42
9.991	Idem.....	Colegio orfanatorio de Villacañas, fundado por D. Francisco Malo de Medina.	Idem.....	7.308'71
9.992	Idem.....	Orfanatorio de Villacañas.....	Idem.....	574'26
41.608	Propios.....	Ayuntamiento de la Fresneda (Teruel), por retención de censos efectuados en..	Zaragoza.....	4.817'19
41.609	Idem.....	Ayuntamiento de la Carolina y su anejo Navas de Tolosa.....	Jaén.....	15.351'38
				69.841'94

**CONVERSIONES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
Parte de una inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 11.510....	1.080'95	1 Título de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.601 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.585.....	552'79	»
Parte de una inscripción de id. id., núm. 1.429.....	292.080'61	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.602 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.586.....	520'09	»
Parte de una inscripción de id. id., núm. 18.215.....	1.156'09	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.603, un residuo de la propia clase y renta, número 39.587 y 2 recibos á met líco por intereses atrasados.....	591'22	114'73
Parte de una inscripción de id. id., núm. 21.279.....	1.116'48	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.604 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.588.....	570'96	»
1 Inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 15.451.....	578'61	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.605, un residuo de la propia clase y renta, número 39.589 y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	578'61	114'73
41 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 5.655, 9.390 15.061, 15.652, 24.659, 25.714, 39.481, 39.491, 493, 508, 11, 12, 20, 22, 26, 28 á 33, 35 á 41, 39.543 á 46, 49, 50, 52, 53, 55, 57, 68, 69 y 74.....	10.016'81	20 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.606 á 625 y 9 recibos á metálico por intereses atrasados.....	10.000	1.153'68
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, núm. 29.114.....	12.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 34.729 y 753.....	10.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 5, serie D, números 14.868, 909, 15.177, 376 y 377, y 4, serie E, números 8.834, 845, 930 y 931.....	162.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie 1.ª, núm. 45.679.	500	Para su conversión en un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
1 Residuo de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, núm. 20.341.....	160	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
2 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 22.238 y 22.397.....	21'25	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
Parte de una inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 3.965.....	95.367'03	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100, serie B, núm. 35.600 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.590.....	2.662'54	»
1 Inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 3.982.....	1.069'20	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.626 y 27 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.592.....	1.069'20	»
Parte de 2 inscripciones intransferibles del ramo de Propios, números 3.994 y 10.202.....	26.769'61	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1, serie A, número 127.628; 2 serie C, número 48.121 y 48.122; 1 serie D, número 29.274 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.595.....	23.197'79	»
Parte de una inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 8.660.....	32.942'21	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.629 á 31; 1, serie D, núm. 29.275 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.693.....	14.490	»
1 Inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 9.656.....	3.401'19	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.632; 1 serie B, núm. 25.601, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.594.....	3.401'19	»
Parte de una inscripción intransferible del ramo de Propios, núm. 6.923.....	14.992'74	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.633; 1 serie D, núm. 29.276, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.595.....	13.417'18	»
5 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 de la creación de 1.831, números 13.313, 754, 925, 22.764 y 23.149.....	4.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.634 á 637 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.596.....	2.161'25	»
10 Cupones de Títulos del 4 por 100, emisión de 1831, números 9.378 y 19.262.	150	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.597.....	32'81	»
			73.245'63	1.383'14
		670.402'78		

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
4 Resguardos que comprenden 36 recibos y 27 residuos de Títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.308 á 11.310, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	64'99	3 Resguardos representativos, números 11.253 al 255, de la décima parte del valor nominal, importantes por capital é intereses la suma de.....	66'93	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Mayo de 1897.—El Director general, A. Roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Mayo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Feliciano Herreros.....	67	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Cuesta de Santo Domingo, 5.
Ricardo Alfonso.....	»	»	»	»	Pulmonía grippal.....	Hospital de la Princesa (judicial).
Juan Campaus.....	27	»	»	Soltero.....	Idem.....	Jesús del Valle, 15.
Julián C. Sánchez.....	»	3	»	Párvulo.....	Tuberculosis mesentérica.....	Catedral Cisneros, 16.
José Torrijos.....	36	»	»	Soltero.....	Idem pulmonar.....	Hospital Provincial.
Sebastián Cascajosa.....	68	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Antonio Méndez.....	62	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Ruperto Martínez.....	2	»	»	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Jesús, 10.
José Zamora.....	62	»	»	Casado.....	Miocarditis.....	Doña Bárbara de Braganza, 4.
Agustín de Araoz.....	71	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Arenal, 15.
Francisca Uria.....	62	»	»	Idem.....	Pulmonía crónica.....	Hospital Provincial.
Román Alvarez.....	»	2	»	Párvulo.....	Empacho gástrico.....	Arroyo Abroñigal.
Alejandro Francés.....	59	»	»	Casado.....	Estrangulación intestinal.....	Plaza de las Descalzas.
Juan Gutiérrez.....	38	»	»	Viudo.....	Quiste del hígado.....	Hospital de la Princesa.
Andrés López.....	50	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Aguila, 41.
Ignacio Romero.....	»	1	»	Párvulo.....	Imperforación del ano.....	Jardines, 19.
Juan Crespo.....	65	»	»	Casado.....	Apoplejía serosa.....	Príncipe de Vergara, 4.
José Alonso.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Alcalá (parador).
Vicente Ballester.....	»	7	»	Idem.....	Anemia cerebral.....	Corredera alta, 27.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Doña Patrocinio Cendón.....	»	»	4	Párvulo.....	Sarampión.....	Miguel Servet, 9.
Felipa García.....	52	»	»	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Provincial.
Felipa Chapado.....	23	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	León, 25.
Julia Martín.....	40	»	»	Casada.....	Idem laringopulmonar.....	Correo, 1.
Catalina Garrido.....	48	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Aduana, 17.
Eulogia López.....	54	»	»	Idem.....	Idem.....	San Isidro, 5.
Josefa Rosell.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pacífico, 13.
Carmen Nicolás.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Verdad, 2.
Josefa Pastor.....	49	»	»	Casada.....	Peritonitis.....	Puerto del Sol, 9.
Juana García.....	56	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Cava de San Miguel, 11.
Estefana Casado.....	6	»	»	Párvulo.....	Coxalgia.....	Hospital Provincial.
Brigid González.....	31	»	»	Soltera.....	Hemorragia cerebral.....	Idem.
Victori Soriano.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Infantas, 26.
Carmen Amador.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Aguas, 5.
Antonia C. Blanco.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	H. Peñasco, 3.
Tomasa J. Tomás.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	General Porlier, 16.
María P. Magallón.....	81	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Fomento, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL.....	Palagra.....	Actinomicosis.....	Aludismo.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifus.....	Infuenza ó grippe.....	Parrotial.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Disenteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....		Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Canceros.....	En el Obstetricio.....	Accidentes de la dentición.....	Chiclotorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Losesomotor.....	Cardíaco.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	2	2	5	»	»	2	1	14	»	21
Hembras.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	2	2	1	1	1	5	1	13	»	17	
TOTALES.....	»	»	»	»	1	»	1	3	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	2	»	4	4	6	1	1	7	2	27	»	38

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOBBICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL						
1	1	2	2	2	4	3	1	4	1	1	2	5	3	8	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	3	4	2	2	4	8	3	11	21	17	38			

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ciudad Rodrigo á la de Sequeros, bajo el tipo máximo de 1.974 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Ciudad Rodrigo y Sequeros, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ciudad Rodrigo y Sequeros hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Ciudad Real á las Estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.002 pesetas 95 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en las oficinas de Correos de Ciudad Real, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Administración principal, la Estación férrea y el puerto de la Coruña, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la oficina de Correos de la Coruña, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la Estación férrea de Marcilla á la oficina del ramo de Falces, bajo el tipo máximo de 235 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona á Falces, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Pamplona y Mondariz hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

tuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Falces, hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la Estación férrea de Liria á la oficina del ramo de Ademuz, bajo el tipo máximo de 3.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Liria y Ademuz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Liria y Ademuz hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Barcelona de Cicero á la de Santona, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y de Santona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Santona hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Puenteareas á la de Mondariz, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Puenteareas y Mondariz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Puenteareas y Mondariz hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Santa Cruz de Tenerife á Güímar, y á caballo desde este punto á Arico, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Canarias y en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, de Güímar y Arico, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Güímar y Arico hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la Estación férrea de Ortigosa á la oficina del ramo de Sangarcía, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia, oficinas de Correos de este punto, Santa María de Nieva y Sangarcía, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Santa María de Nieva hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Vivero á la de Cerro, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y Vivero, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Vivero hasta el día 9 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Teoría de Arte arquitectónico, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1871.

Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de relevada.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, conforme á los preceptos del reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Con arreglo á lo preceptuado en el apartado 10 del art. 23 de dicho reglamento, ejecutarán los aspirantes un cuarto ejercicio, exclusivamente práctico, cuyas condiciones determinará el Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone, de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentarea precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

## Universidad Central.

## Secretaría general.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una plaza de Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Sulier.

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Programa del primer concurso especial que abre esta Corporación para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

El conocimiento de las formas positivas que ha creado la espontaneidad social en el orden del derecho y en el de la economía, principia á ser apreciado como de la más alta importancia, no tan sólo para la legislación, á la cual brinda criterio, ideal y materiales vivos y ya labrados, sino que aun para la ciencia del Derecho y la Sociología. Persuadida de ello la Academia, ha resuelto abrir todos los años un concurso especial sobre dicho tema, con el intento de dirigir la atención de los estudiosos hacia esas instituciones consuetudinarias, reflejo y traducción del pensamiento de las muchedumbres, en que tiene sus raíces más hondas la vida nacional, y juntar en breve tiempo un caudal copioso de saber experimental, donde beban su inspiración legisladores y gobernantes, y al que vuelvan la vista, fatigada de textos oficiales y eruditos, de discursos de Parlamento, teorías de escuela y leyes escritas, los cultivadores de la Política, de la Biología jurídica y de la Economía.

A tal efecto, ha acordado destinar desde luego la suma de *dos mil quinientas pesetas* para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará en 30 de Septiembre de 1898.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres colecciona-

das, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay,—ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquirendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezca á los mismos que las practican y á los lugares confluantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; de posorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la muerta en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, fiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etcétera); indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamiento de servicios, aparcerías agrícolas y pecuarias, arriendo del suelo sin el vuelo; plantaciones á medias; servidumbres y dominio dividido; rompimientos privados en los baldíos (emprios y artigas privadas, etc.);—formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras de labor y de monte para pastos, señaras concejiles ó campos de concejos labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas, cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales), vitas ó quíñones en usufructo vitalicio, plantíos privados en suelo concejil, compascuo ó derrota de mieses; acomodo de pastos de rastrojera, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, sementales de concejo, etc.;—cooperación, andechas, lorras, estoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías, socorro mutuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión, seguros locales sobre la vida del ganado, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, ahorro de los pastores, pejujar de los gañanes, etc.;—supresión, atenuación ó regulación de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—alumbramientos de aguas para riego ó régimen comunal de las mismas;—comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del Municipio y de las parroquias ó Concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos;—artefactos concejiles;—Tribunales populares; policía; penalidad; catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accesit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accesit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia (1) hasta las doce de la noche del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accesit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó *accesit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recoga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresa-

das, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Programa para el concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA. «Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidente y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio».

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata*, *dos mil quinientas pesetas* en metálico, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accesit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accesit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia (1) hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accesit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accesit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

## Instituto Agrícola de Alfonso XII.

## Granja Central.

Se venden en pública subasta 11.000 litros de vino del año último, perteneciente á esta Granja, el día 25 del actual, á las once en punto de la mañana.

Los pliegos se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 24 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta dependencia.

La Moncloa 13 de Mayo de 1897.—El Director, Diego Poqueño.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Carolina.—Gregorio Truco, Valverde.  
Villa del Prado.—Francisco Cruz Aragón, Grajal, 11.  
Valladolid.—Pedro Ramis, Colegiata, 1 duplicado.  
Idem.—Eleuteria Sacristán, Lealtad, 5.  
Roncal.—José Rivera, Plaza del Cordón, 2.  
Zaragoza.—Eduardo Vinamata, Sevilla, 6.  
Jerez de la Frontera.—Jureduz, Ahumada, 3.  
St. Jean de Luz.—Cuevas, Calle de San Fernando, 9.  
Barcelona.—Enrique Juliá, sin señas.  
San Sebastián.—Cardo Manuel Aramberri, Bolsa Comercio.  
Moscu.—Ramón Maroto, Madrid.  
Alcantarilla.—Miguel Jurado, fábrica escolar.  
Peñarroya.—Sra. Enriqueta de Húspe.  
Barcelona.—Virginia Darriba, Ordás.  
New York.—Careaga, Madrid.  
Jaén.—Joaquín Porras, Concepción Jerónima, 12 segundo.  
Barcelona.—Medel Infantas, Victoriano García.  
Castellón.—Benito Fariña, sin señas.  
Marquina.—Pilar Sabat, viuda de Ugarte.  
Santa Catalina.  
Idem.—Santiago Granados, lista.

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

## NORTE

Herrera del Duque.—Leopoldo Gálvez, Cuatro Caminos, hotel Villa Cristina.

## NOROESTE

Bayonne.—Sra. Ugarte, calle de Ferraz.

Madrid 15 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBARRACÍN

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, comparezca ante este Juzgado el vecino de El Cuervo Isidro González García, natural del mismo, casado, labrador, hijo de Antonio y Josefa, procesado en causa por delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado en las cárceles de este partido.

Dado en Albarracín á 8 de Mayo de 1897.—Antonio de León.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián. J—2821

## AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Pablo Iguacel Borrán, alias Chafis, hijo de Antonio y de María, de sesenta y nueve años de edad, casado, cantero, natural de Jaca, y vecino de Garde, pero en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona con el objeto de practicar con el mismo diligencias en causa que se le sigue por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado Iguacel, y de conseguirlo, procedan á su captura y conducción á disposición de la referida Audiencia en las cárceles de dicha ciudad, en méritos de la mencionada causa.

Dado en Aoiz á 8 de Mayo de 1897.—Jacinto Cornago.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—2835

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 3 al 4 del actual y del sitio de María Mateo, de este término, desaparecieron ó faltaron al vecino de Corte Concepción, Julián Manzano Ruiz, las caballerías siguientes:

Un mulo de siete á ocho años, pelo castaño oscuro, pelado de la carona y mediano.

Otro mulo de seis años, pelo castaño claro, mediano, pelado de la carona, ambos desherrados de patas y manos.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de las caballerías reseñadas, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo llamo á los que se crean con derecho á un jumento, pelo castaño oscuro, con lunares blancos de mataduras, cerrado y herrado de las manos, cuyo animal fué encontrado en el sitio de donde faltaron aquellas caballerías, ignorándose á quién pueda pertenecer.

Dado en Aracena á 7 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez. Antonio Pardo y Corchero. J—2836

## AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel y D. Francisco Viña y Menéndez, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio necesario de testamentaria que como prosecución del de ab intestato de su finado padre Don Ignacio de la Viña y Granda, vecino que fué de San Jorge de Heres, se previno de oficio por este Juzgado en providencia de hoy; advirtiéndoseles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 10 de Mayo de 1897.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández. 170—P

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cruces Corzo, hijo de Nicolás y de María, de cincuenta y un años de edad, natural de Marchena, casado, constructor de carruajes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales al objeto de sufrir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa que se le siguió en unión de otros por el delito de estafa; bajo apercibimiento de no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial la busca y captura del expresado sujeto y su conducción, en su caso, á las mencionadas cárceles, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Mayo de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, por D. Luis Durán, Lorenzo Bosch. J—2838

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en

méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ramón Cazarach Iborra, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1897.—Pablo Campos. El Escribano, Francisco Antonio Yáñez. J—2837

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Civera y Palomar, de catorce años, hijo de Miguel y Joaquina, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, calle de Mallorca, núm. 213, d. San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, número 1, piso primero, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo, en la que se ha decretado su prisión por la Superioridad; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del referido Vicente Civera Palomar, y lo pongan á mi disposición en esta ciudad á los efectos expresados.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1897.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—2839

## CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que en los primeros días del mes de Febrero último abandonaron en sitio de puesto avanzado de Zarza la Mayor, denominado de la Barca, dos cajas de hoja de lata que contenían 30 kilogramos de petróleo, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por defraudación á la Hacienda á virtud del abandono de dicha mercancía é introducción en territorio español sin satisfacer los derechos de Aduana; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 10 de Mayo de 1897.—Alberto Vela.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—2840

## CHINCHILLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Montoya García, natural de La Unión, vecina de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de Albacete á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y estando acordada su prisión, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, la que, caso de ser habida, será puesta á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Chinchilla á 9 de Mayo de 1897.—Juan Callejas.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—2822

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los fardos de tejidos que se expresan, y bados la noche del 25 de Abril último de la estación férrea de Espiel, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 5 de Mayo de 1897.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Angel.

## Señas de los fardos.

Un fardo de tejidos, núm. 5.987, de 58 kilos de peso, procedente de la casa Fernández, de Sevilla.

Otro ídem, núm. 7.402, de 46 kilos de peso, procedente de la casa Alarcón, de Málaga.

Otro ídem, núm. 67.865, de 61 kilos de peso, procedente de la casa Adnir, de Barcelona; y

Otro ídem, núm. 6.058, de 90 kilos de peso, procedente de la casa Jiménez Torres y Compañía, de Sevilla. J—2783

## GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre insultos, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita y llama á los con-sortes Miguel Maxó y Buenaventura Arbós y Pache, ésta de veintisiete años de edad, natural de Puigcerdá, y vecinos del barrio de San Antonio, del pueblo de Salt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para recibirles declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 1.º de Mayo de 1897.—Francisco Villanueva. J—2841

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado llamado Manuel, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran que es hermanastro de Agustín Fernández Cortés, natural de Jímena, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á José García García; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 8 de Mayo de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2842

## GUADALAJARA

Por virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en dicho Juzgado por sustracción de piedra en una finca del sitio de la Corraliza, término de V Idarachas, ha acordado se cite al Sr. Marqués de Villamejor para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadalajara 8 de Mayo de 1897.—El actuario, Julio García. J—2784

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro González Vázquez y Juan Carmona y Ogeda, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dichos procesados, el primero de los cuales es hijo de José y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Santa Olalla, provincia de Huelva, partido de Aracena, panadero, vecino de Sevilla, calle de Mataheas, núm. 13, de estatura regular, color moreno, y el segundo hijo de Juan y de Dolores, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Sevilla, calle del Sol, núm. 78, panadero, de estatura regular, color moreno, viste pantalón de algodón, chaqueta de lana oscura, sombrero ancho, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 8 de Mayo de 1897.—Pablo Garzón Martín.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—2843

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan José Martínez, Pedro González, Domingo Pérez y Francisco González, cuyos segundos apellidos, domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que reitenda para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de esparto á D. Zenón López González; apercibidos que caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 10 de Mayo de 1897.—Antonio Campesino.—El actuario, José Felú. J—2824

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Lefebre Ortiz, que dijo vivir en la plaza de las Descalzas, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el P. Iac'o de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—2753

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Aurelio López Perdiguero por el delito de hurto, se cita á la señora que la fué sustraído un portamonedas por aquél á las ocho de la noche del día de ayer en la calle de Alcalá, frente á la de Peligros, y á cuantas personas presenciaren el hecho de autos, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el P. Iac'o de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten la oportuna declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—2825

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á D. Angel Catalán y Tongi, se cita á un individuo apodado

el Legaña, que es bajo de estatura, moreno, lleno de carnes, mal vestido, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero Rivero, Mariano Gil de Albornoz. J—2754

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gómez, cuyos paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y demás filiación se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—2755

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Conde, cuya demás filiación, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa que se sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—2826

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Zapata, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Mayo de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—2844

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Pérez, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—2845

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente a Emilio Nadal Pérez y Jacinto Pallarés Díaz, que firmaron como testigos una manifestación verificada en 29 de Junio del año último por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros D. Agustín Negrache del Campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—2846

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Murillo, conocido por El del Gas, de esta vecindad,

que habitaba en la calle del Peregrino, núm. 15, de unos cincuenta años, de estado casado, de profesión gasista, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas: estatura mediana, regular de carnes, cabello y bigote rubios, ojos pardos, demás facciones regulares; viste pantalón azul y chaqueta color pardo, y es de ideas revolucionarias, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad a rendir inquisitiva en causa que instruyo sobre tentativa de robo y disparo y lesiones a D. Ignacio Aguirre Leturrión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y prisión del Andrés Murillo, y siendo habido a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga a 6 de Mayo de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—2756

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra Juan Rodríguez Morales, alias Coletto, sobre disparo y lesiones, se ha expedido la siguiente «Requisitoria».—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Rodríguez Morales, alias Coletto, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Isabel, soltero, carrero, de veintitrés años, de un metro 630 milímetros de estatura, peso 65 kilogramos, longitud de sus manos 17 centímetros, la de los pies 26, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz y boca regulares, color moreno; viste pantalón negro y blusa blanca listada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Salvador Carmona Pérez; apercibido que de no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo a todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española procedan a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole a las cárceles de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Málaga a 10 de Mayo de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz. J—2847

A los efectos oportunos expido la presente en Málaga a 10 de Mayo de 1897.—Antonio Díaz y Díaz. J—2847

## OROTAVA

D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Facorente Feo y Alvaro Rodríguez, sin otro apellido, vecinos de Granada, ignorándose en la actualidad su domicilio, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a los efectos de la causa criminal seguida contra los mismos por homicidio frustrado, disparo y lesiones.

Y encargo a los Sres. Jueces, a las Autoridades administrativas y demás individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habidos los expresados Facorente y Rodríguez, los remitan en clase de presos a la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Orotava a 1.º de Mayo de 1897.—Victor Sandalio Velázquez.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—2848

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Se cita, llama y emplazo al súbdito portugués José Seixoto, vecino de la parroquia de Berdoyo, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado, situado en la calle de Michelena, núm. 22, a prestar declaración en causa que se instruye por el delito de defraudación a la Hacienda con la introducción desde Portugal en España sin el pago de derechos correspondientes de 52 rollos de alambre de hierro; pues pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra a 1.º de Mayo de 1897.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed, J—2849

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Merlo Córdoba, de cincuenta y cinco años, casado con Eloísa Morales, hijo de José y María Dolores, empleado y vecino de esta ciudad, y que se dice encontrarse actualmente en Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser emplazado en causa que contra el mismo y otros instruyo por coacción y detención arbitraria.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 8 de Mayo de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—2850

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Laureano Uriarte, D. Buenaventura Anchet y D. Jaime Amat y Bosh, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 3 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de esta capital a las sesiones del juicio oral de la causa contra Francisco del Tero y Otero sobre robo; en la inteligencia de que si no comparecen, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en San Sebastián a 10 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—2851

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Borges Rodríguez, de treinta y tres años, hijo de Juan y de Victoria, soltero, comerciante; José González Rodríguez, hijo de José y de María, de veintitrés años, soltero, jornalero; Saturnino Hernández Rodríguez, hijo de Juan y de Juana, de veintiséis años, casado, jornalero, y a Juan Pérez González, hijo natural de María y padre no conocido, de veintitrés años, soltero, zapatero, naturales y vecinos del pueblo de Guía, en esta isla, del que se ausentaron ignorándose sus paraderos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado al objeto de citarles y emplazarles en el sumario que contra ellos y otro se ha seguido en este propio Juzgado por el delito de falsedad, el que terminado, se ha dispuesto remitirlo a la Audiencia provincial, requiriéndoles a la vez nombres Abogado y Procurador que les defiendan ante dicha Superioridad.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado de los referidos cuatro procesados.

En cumplimiento de lo preceptuado en dicho sumario, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 25 de Abril de 1897.—Francisco F. Polanco.—Ante mí, Luis de Miranda. J—2852

## SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y remisión a este Juzgado, con las seguridades convenientes, de un mulo romo, de ocho años de edad, pelo rojo, de seis cuartas y media y dos dedos, herrado de todas las extremidades, tiene una mancha blanca arriba en el espinazo, detrás de los brazos, teniendo en las rodillas unas rayas negras.

Dicha caballería fué sustraída en la noche del 29 de Abril próximo pasado de la cuadra de la casa de Isidoro Aragoneses García, vecino de Carbonero el Mayor.

Asimismo se procederá a la busca, detención y conducción a disposición de este dicho Juzgado, con las mismas seguridades, de las personas en cuyo poder se encontrare el mulo, si no justificare suficientemente su legítima adquisición, para lo cual se hace constar a los debidos efectos que en la mañana del referido día de la sustracción se fijaron en la expresada caballería dos hombres extraños que se dedicaban a componer barreños y fuentes, siendo uno de ellos de estatura alta, con barba poblada larga, como de unos cuarenta y cuatro años, que gastaba pantalón y chaquetón, y el otro joven y como de unos diez y ocho años.

Dado en Segovia a 7 de Mayo de 1897.—Tomás García Martín.—Julio Otero. J—2831

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en este día en el sumario que se instruye por encuentro de restos humanos en el Granadal de la Huerta, del cortijo de Venegas, se cita a la persona ó personas, que conozcan las ropas y efectos que se detallan a continuación, que fueron recogidas en el sitio donde se encontraron los repetidos restos, para que dentro del término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicación se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 4 de Mayo de 1897.—El Secretario, Antonio Verges.

## Señas de las ropas y efectos ocupados.

Un sombrero hongo blanco con forro, en mal estado.  
Una chaqueta de algodón con rayas azules.  
Un chaleco del mismo género.  
Una camisa interior de algodón blanco, con listas coloradas y azules, rota en parte.  
Restos de unos calzoncillos blancos a cuadros, género de algodón.  
Unos pantalones exteriores de lana color ceniza oscuro, también bastante rotos.  
Un par de botas de becerro negro con elásticos, los cuales están destruidos.  
Una lezna que se encontró en el bolsillo de la chaqueta.  
Una cañuela ó boquilla para fumar.  
Y un cinturón de cuero negro con hebilla. J—2792

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual elase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Lozano Montero, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se presente en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Lozano Montero, de esta naturaleza y vecindad, que tuvo su domicilio en la calle Butrón, núm. 5, hijo de José y Amparo, soltero, herrero y de diez y seis años de edad.

Dada en Sevilla a 30 de Abril de 1897.—Miguel Villagrán. El actuario, Juan Romero. J—2816

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Oliva Delgado, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle del Sol, núm. 99, hijo de José y de Mercedes, soltero, vendedor y de trece años de edad; Manuel Gil Saénz, natural de Málaga, de la misma vecindad, calle Peñay Correa, núm. 16, hijo de Manuel y de María, soltero, vendedor y de trece años de edad, y Rafael Rodríguez Ruiz, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle Monederos, núm. 5, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, vendedor y de doce años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en sumario que contra los mismos se instruye por hurto á Doña Ana Portillo Barbero; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1897.—Miguel Villagrán.— El Secretario, Carlos de Molini. J—2817

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Antonio Arce Barquín, hijo de Joaquín y de Eustaquia, natural de Villafuente, partido de Villacarrido, provincia de Santander, vecino de esta capital, de veintiséis años de edad, soltero y dependiente de comercio, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, para cumplir la pena de un mes y un día que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dicho reatado.

Sevilla 8 de Mayo de 1897.—Miguel Villagrán.— El actuario, José M. de Chiclana. J—2853

TOLEDO

D. Ventura Martín Cleto y Suárez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Doy fe que en la causa seguida y por mi Escribanía por asesinato contra León Galán del Verbo, hijo de Manuel y de Tomasa, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y natural y vecino de esta capital, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de la misma con fecha 28 de Junio próximo pasado, comprensiva de la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á León Galán del Verbo, como autor del delito de asesinato, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, á la pena de muerte en garrote, que se ejecutará en esta población en el lugar destinado al efecto, con la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua en caso de indulto, si no se remitiere expresamente, á que abone á los herederos del interfecto la suma de 2.000 pesetas por vía de indemnización y al pago de todas las costas procesales. Se declara el comiso del puñal ocupado, al que se dará el destino prevenido por la ley, y se aprueba el auto en que el Juez instructor declara la insolvencia del procesado; y á los efectos de los artículos 947 y 948 de la ley de Enjuiciamiento criminal elévese esta causa al Tribunal Supremo con notificación de votos reservados si los hubiere, ó negativa en su caso, previa citación y emplazamiento de las partes; y pudiendo el testigo León del Oro haber cometido el delito definido en el artículo 270 del Código penal, al atribuir al Juez instructor hechos que son constitutivos de delito, que puede dar lugar á procedimiento de oficio, dedúzcase testimonio de las declaraciones sumariales de dicho testigo, de lo que respecto á él se encuentra consignado en el acta y de la parte dispositiva de esta sentencia; y remítase al Juez instructor de esta ciudad para que proceda á instruir el correspondiente sumario.»

Interpuesto recurso de casación por infracción de ley contra esa sentencia, y admitido y sustanciado que fué, se dictó otra con fecha 31 de Octubre último por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso admitido de derecho en beneficio del reo; pero el 16 de Abril del presente año, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), indultó de la pena capital impuesta á León Galán del Verbo, conmutándola por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que respecta á la inhabilitación absoluta perpetua á que el Galán del Verbo fué condenado, expido el presente, que firmo en Toledo á 6 de Mayo de 1897.—Ventura Martín. J—2773

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dos sujetos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, pero parecen gitanos, uno como de treinta y cinco años de edad, color moreno, estatura más bien baja, pelo negro, barba rasurada, vestido con pantalón y chaqueta negros, sombrero ancho color de tórtola y zapatos blancos de becerro, y el otro como de veinticinco años de edad, de buen color, estatura alta, pelo negro, usa bigote y viste pantalón claro, americana y boina negras y botas blancas, los cuales sujetos fueron sorprendidos la noche del 18 de Abril último en el término de Nambroca con tres caballerías menores robadas en la misma noche de la posesión titulada Santa María de la Sista, del término de esta capital, y huyeron al ser vistos, dejando abandonadas las citadas caballerías; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, según está acordado en causa que se sigue con motivo del enunciado hecho.

Dado en Toledo á 11 de Mayo de 1897.—Natalio Gumiel.— Por su mandado, Víctor de la Vega. J—2854

TUY

D. José Leiras Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que en este propio Juzgado se instruye por hurto de gallinas á Josefa Castiñeira, vecina de Guillarey, cito en form á Emilio Comesaña Diz, conocido por Amante, de diez y seis años de edad y vecino de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula: en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración de un careo; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Tuy 6 de Mayo de 1897.—José Leiras. J—2794

VALENCIA—SAN VICENTE

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia, y en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre lesión del joven de catorce años de edad José Robad n Lozano, hijo de Juan, cuyo hecho ocurrió el día 1.º de Abril en el río de esta ciudad y punto denominado La Pechina, estando jugando en un carro con otro de su edad llamado Domingo Hernández López, hijo de Diego, naturales y vecinos de Sedená, ha acordado en providencia de ayer, de que en vista de que no se sabe el paradero del Domingo Hernández, se le cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que dentro de quinto día, contados desde la inserción en dicho órgano, se presente en este mi Juzgado á fin de recibirle declaración y demás diligencias consiguientes; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia 6 de Mayo de 1897.—El actuario habilitado, José Ros. J—2819

D. José Roig Tiella, Juez municipal, accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Conrado Félix Alvaro Expósito, tiene de unos treinta á cuarenta años de edad, de estatura regular, delgado, pelo castaño, lleva bigote, ojos pardos, color algo encarnado; viste traje de americana azul marino, usa á la cabeza indistintamente sombrero hongo y boina azul, ha sufrido condena en el penal de San Agustín de esta ciudad, por robo, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio de esta capital, al objeto de recibirle declaración y demás diligencias del caso en el sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre robo de dinero en el Colegio de las Escuelas Pías de esta ciudad; pues de no comparecer dentro del término indicado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles dichas á disposición de este mi Juzgado, en donde quedará preso.

Valencia 8 de Mayo de 1897.—José Roig.—Por mandado de S. S., José Ros. J—2820

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Jimeno Azcarate, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Benito Pérez, natural de María, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Eugenio y María, de catorce años de edad, jornalero, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de hacerle saber el auto dictado por la Sala en causa contra el mismo y otro sobre hurto, y llevar á efecto lo acordado por dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 8 de Mayo de 1897.—Manuel Jimeno. De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés. J—2833

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1897.

HORAS	Altura barométrica reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase de viento	ESTADO del cielo.
		TERRESTRE	HUMEDAD		
	660.	660.	660.		
de mañana....	707.10	11.9	8.2	NE... B. lig.	Casi desp.
de mañana....	706.69	17.4	13.8	NE... Idem...	Despejado.
del día....	705.79	23.7	15.4	SSE... Brisa...	Nuboso.
de la tarde....	703.95	26.6	15.2	SO... Calma...	Idem.
de la noche....	703.88	21.4	13.8	NO... Idem...	Idem.
		18.0	11.8	NO... Id. lig.	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra..... 27.3					
Idem mínima..... 9.0					
Diferencia..... 18.3					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 33.8					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 61.4					
Diferencia..... 28.1					
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó labradura..... 48.2					
Idem mínima, id..... 4.6					
Diferencia..... 43.6					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (ómetros)..... 23.9					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4.1					
Altura en. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 31.					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Mayo de 1897.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centísimos.	Dirección del viento:	Fuerza del viento:	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	767.3	12.7	N....	Brisa..	Despejado..	Tranq..
Bilbao.....	767.6	15.8	O....	Calma..	Idem.....	Agitada.
Oviedo.....	762.2	13.6	NE...	Id. lig..	Idem.....	
Coruña (7 h.).....	762.4	15.0	NE...	Idem...	Idem.....	Tranq..
Santiago.....	762.8	23.0	NE...	Calma..	Idem.....	
Orense.....	762.8	2.0	OSO...	Idem...	Idem.....	
Vigo.....	763.4	20.6	SO...	Idem...	Idem.....	Tranq..
Oporto.....						
Lioba (8 h.).....	761.8	19.8	N....	Id. lig..	Poco nub.º.	Tranq..
Badajoz.....	761.0	24.2	OSO...	Idem...	Despejado..	
S. Fern. (7 h.).....	752.2	19.2	E....	B. a. fte..	Casi desp.º.	Tranq..
Sevilla.....	761.4	23.4	N....	Id. lig..	Idem.....	
Málaga.....	762.7	19.4	NO...	Id. fte..	Idem.....	Picada.
Granada.....	760.3	17.4	NE...	Calma..	Despejado..	
Alicante.....	763.7	20.6	NE...	B. lig..	Idem.....	Tranq..
Murcia.....	765.1	18.0	NE...	Brisa..	Poco nub.º.	
Valencia.....	764.1	18.6	ENE...	Calma..	Cubierto...	
Palma.....	765.0	18.0	SO...	Idem...	Despejado..	Tranq..
Barcelona.....	764.3	15.4	OSO...	Idem...	Cubierto...	Picada.
Teruel.....	763.2	16.5	S....	Idem...	Casi desp.º.	
Zaragoza.....	763.6	14.8	ONO...	Idem...	Despejado..	
Soria.....	764.0	15.4	NE...	Idem...	Idem.....	
Burgos.....	764.0	11.4	E....	B. a. fte..	Idem.....	
León.....						
Valladolid.....	763.3	17.0	NE...	Idem...	Idem.....	
Salamanca.....	765.4	17.2	E....	Calma..	Idem.....	
Segovia.....	761.1	18.2	N....	Brisa..	Idem.....	
Madrid.....	762.5	17.4	NE...	Idem...	Idem.....	
Escorial.....	762.0	16.6	NE...	Id. fte..	Idem.....	
Ciudad Real.....	763.7	19.0	NE...	Calma..	Idem.....	
Albacete.....	763.7	16.0	SE...	Brisa..	Casi desp.º.	
Paris.....						
Gris-Nex.....						
St. Mathieu.....						
Isle d'Aix.....						
Biarritz.....						
Clermont.....						
Perpignan.....						
Sicily.....						
Wiza.....						
Roma.....						
Liona.....						
Palermo.....						
Agliari.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DIA

San Juan Nepomuceno, mártir, y San Posidio. Cuarenta horas en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Los asistentes.—Pedro Jiménez (dos actos) y en una sola sección.—La monja descalza (dos actos).  
A las cuatro y media.—La señá Francisca (dos actos).—El sombrero de copa (tres actos).  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La viejecita.—Un tío modelo.—Cuadros disolventes.—La viejecita.  
A las cuatro y media.—Entre mi mujer y el negro.—De vuelta del vivero.—El padrino de El Nene.  
CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones dedicadas á los forasteros, en las que tomarán parte los Blossoms, Cecilia Haaij con sus perros amaestrados, los Montros, Farini, Gillets y demás artistas ecue tres, acrobáticos, cómicos y escéuticos.  
TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos variadas funciones; en ambas tomarán parte las hermanas Ondinas, Mlle. Hulda, la familia Schopfer, los hermanos Hernández y demás artistas de la compañía.